

# RRI Título V Plan de Convivencia

Actualización elaborada curso 23-24 y presentada para su aprobación definitiva en octubre de 2024 por el Consejo Escolar y la dirección del centro.

**EL PLAN DE CONVIVENCIA ES UN DOCUMENTO VIVO QUE REQUIERE ADAPTACIÓN CONSTANTE. A LO LARGO DEL CURSO. LAS ENMIENDAS Y MEJORAS SE VAN INCORPORANDO PRESENTÁNDOSE A LA DIRECCIÓN Y AL CONSEJO ESCOLAR PARA SU APROBACIÓN.**

## ANEXO VII: NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

La puntualidad y la asistencia son condiciones necesarias para el desarrollo normal de las clases y el respeto a los alumnos y profesores.

1. La gestión de las faltas de asistencia y retrasos se realizará por medio de la plataforma educativa que emplee el centro.
2. Las faltas de asistencia:
  - a. Se han de comunicar, si es posible con antelación suficiente, argumentando los motivos de las mismas y, en su caso, presentar la documentación que se precise.
  - b. En caso de que una ausencia sea en días lectivos, especialmente previo o posterior a un fin de semana, puente o periodo vacacional, la familia lo debe notificar por escrito al colegio con anterioridad.
    - i. Se avisará al tutor y a la coordinación de curso si las ausencias no son de día completo.
    - ii. Se escribirá al director de etapa si la ausencia es de día completo o superior.
  - c. La reiteración en la salida del centro sin causa justificada perturba mucho el normal funcionamiento del mismo. Perjudica al alumno, perjudica la dinámica de las clases y perjudica la gestión de la custodia de los menores.
  - d. Son faltas injustificadas aquellas que supongan la salida del centro con antelación para salir de viaje. Lo que para una familia es una comodidad supone un perjuicio para la organización y custodia de los menores, especialmente en E. Infantil y Primaria donde son menos autónomos en sus desplazamientos y una falta de respeto para sus compañeros y docentes.
  - e. Las faltas de asistencia previas o posteriores a un examen pueden invalidar la prueba. Las medidas sobre estas faltas de asistencia se tratarán en las reuniones de tutores o coordinación. En caso de faltas no justificadas los profesores arbitrarán el modo de garantizar la evaluación sin perjuicio para el resto de alumnos.
  - f. Las faltas de asistencia a clase de modo reiterado (más de un 20%) puede hacer imposible la aplicación de los criterios de evaluación continua.
3. Con relación a los retrasos, su aviso y justificación:
  - a. Se contará como RETRASO siempre que el alumno no llegue puntualmente a la hora de comienzo de la clase.
  - b. Como norma general:
    - i. En EI el número de retrasos o faltas no justificadas a efectos de contabilidad será de 10.
    - ii. En EP el número de retrasos o faltas no justificadas a efectos de contabilidad será de 8.
    - iii. En ESO el número de retrasos o faltas no justificadas a efectos de contabilidad será de 6.
    - iv. En Bachillerato el número de retrasos o faltas no justificadas a efectos de contabilidad será de 4.
  - c. En cada etapa y en cada curso, atendiendo a la edad y responsabilidad del alumno, se establecerá la medida correctora conveniente con el criterio del centro.